

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de mayo de dos mil catorce (2014)

| | |
|-------------------------|---|
| Radicado | 050013333 010 2014 00652 00 |
| Demandante | JORGE IGNACIO URIBE VELÁSQUEZ |
| Demandado | LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA |
| Medio de control | REPARACIÓN DIRECTA |
| Asunto | Requiere previo a definir sobre la admisión de la demanda |

Luego de estudiar el libelo introductor, este Despacho ordenará oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia - Sala Jurisdiccional Disciplinaria para que certifique cuando se notificó al Abogado Jorge Ignacio Uribe Velásquez, de la sanción impuesta dentro del proceso 050011102000200900909-00 o cuando quedó ejecutoriada la decisión de segunda instancia que se emitió dentro de ese proceso.

Además, se le requerirá al Doctor LUIS ALFONSO BOTERO CHICA, Procurador 222 Judicial II, para asuntos administrativos, en su calidad Coordinador de los Procuradores Judiciales Administrativos, de la ciudad de Medellín, que informe si los señores JORGE IGNACIO URIBE VELÁSQUEZ, (C.C. 71.602.475), MARTHA CECILIA LÓPEZ PINO, (C.C. 42'883.362) Y SIMÓN URIBE LÓPEZ (C.C. 1.039.465.634) elevaron en los años 2013 y 2014, solicitud de conciliación extrajudicial. Si lo hicieron, indicar en qué fecha fue radicada tal solicitud y a quienes convocaron, así como la copia del acta de conciliación respectiva y de la constancia, si es que ella fracasó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ DÉCIMO ADMINISTRATIVO**

El Auto Anterior Se Notifica En Estados de fecha 3 de junio de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA